

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de diciembre de 2001.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

A N E X O

Universidad de Córdoba.
Alcázar Teno, Purificación. DNI: 30.535.040.

Universidad de Málaga.
Recio Criado, Marta. DNI: 25.097.255.

Universidad de Sevilla.
Pérez Tello, Ana María. DNI: 28.740.455.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de enero de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan ocho becas de formación de personal bibliotecario en la Biblioteca Universitaria de Huelva.

La Universidad de Huelva viene manifestando, de forma periódica, la voluntad de colaborar en la inserción laboral de los titulados universitarios, a través de diversas convocatorias de becas que tienen como finalidad complementar la formación académica recibida y aportar un conocimiento directo del mundo laboral.

Al mismo tiempo se reconoce la importancia que tiene su Biblioteca para el desarrollo del estudio, docencia e investigación de la totalidad de la Comunidad Universitaria.

Este Rectorado acuerda convocar ocho becas, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.ª Objetivos.

Las becas tienen como objeto la formación y cualificación de los beneficiarios en la metodología y técnicas de la Biblioteconomía y Documentación, consiguiendo con ello un complemento a su formación académica y facilitando los contactos con el mundo laboral.

2.ª Beneficiarios.

Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, otras licenciaturas y diplomaturas.

Los seleccionados están obligados a cumplir los requisitos establecidos en la presente Resolución y, en concreto:

a) Presentar, cuando así se les requiera, los originales del título o títulos de que disponga y la correspondiente Certificación Académica, así como aquellos otros documentos originales que acrediten lo declarado en el curriculum vitae y en el impreso de solicitud.

b) Aceptar o renunciar a la beca que le haya sido concedida en el plazo máximo que se le notifique en la comunicación de concesión de la beca.

3.ª Dotación.

La beca comprende una asignación de 100.000 pesetas brutas mensuales, incluido el seguro de accidentes correspondiente.

La partida presupuestaria a la que se imputa el importe de la asignación corresponderá al Capítulo 4 del presupuesto del Vicerrectorado de Nuevas Tecnologías asignado a la Biblioteca Universitaria de Huelva.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada, en caso contrario al beneficiario se le retirará el disfrute de la misma.

4.ª Pago de la beca.

El pago de la beca se hará al finalizar cada uno de los plazos mensuales. En caso de grave incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario de la beca, se podrá limitar o suspender la satisfacción de las cantidades pendientes.

5.ª Duración.

La duración de las becas será de 12 meses, comenzando el disfrute de las mismas el día de la incorporación de los becarios a la Institución, y concluyendo una vez transcurrido el tiempo establecido.

Se establece la posibilidad de la renovación de las becas por un período equivalente al disfrutado.

Se preverá la posibilidad de ampliación del número de becas, para ello se creará una bolsa de suplentes entre los aspirantes, siguiendo el orden estricto de puntuación obtenido según baremo.

Mensualmente podrá solicitarse un informe de actividad del becario, así como una memoria de evaluación del trabajo realizado a la finalización de la misma.

A la finalización de la beca, los beneficiarios tendrán derecho a una certificación acreditativa del disfrute de la misma.

6.ª Horario y desarrollo del disfrute de la beca.

El horario será de siete horas diarias, de lunes a viernes, tanto en jornada de mañana y tarde, según se distribuya por la dirección de la Biblioteca Universitaria.

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el horario y las líneas de trabajo encomendadas, el régimen disciplinario interno de la Institución y guardar las normas de seguridad e higiene en el trabajo en el período establecido.

En caso de producirse faltas de asistencia o de disciplina por parte del becario, se podrá proceder a la suspensión del disfrute de la beca, recibiendo el beneficiario la retribución proporcional al período disfrutado, y perdiendo todo derecho o certificación acreditativa de la misma.

Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mes de disfrute no tendrán derecho a percepción económica ni a Certificación. Pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán exclusivamente derecho a la parte proporcional de la prestación económica que les corresponda.

7.ª Permisos y licencias.

Los beneficiarios disfrutarán de treinta días de permiso, período que puede ser distribuido por quincenas o semanas, en caso de disfrutarse por días, éstos se verán supeditados a veinte días laborales. Cualquier otro disfrute de permiso o licencia deberá ser autorizado por la Dirección de la Biblioteca Universitaria, siendo debidamente justificado y compensado en horas laborales.

8.ª Carácter de las becas.

La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación, contractual, laboral ni administrativa, ni de ninguna otra naturaleza entre el beneficiario y la Universidad de Huelva, ni implica compromiso alguno por parte de ésta.

9.ª Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo I, serán dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva y se presentarán en el Registro General de la misma (C/ Cantero Cuadrado, 6) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Curriculum-vitae del solicitante, con especial mención de la experiencia en el campo de la Biblioteconomía y cursos específicos, acompañado de la documentación acreditativa.

10.ª Selección y valoración de las solicitudes.

La selección se realizará por una Comisión Evaluadora nombrada al efecto, y que estará constituida por el Excmo. Sr. Vicerrector de Nuevas Tecnologías, que la presidirá por delegación del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, y como vocales la Sra. Vicegerente de la Universidad de Huelva, El Jefe del Servicio de la Biblioteca Universitaria,

dos Bibliotecarios del Cuerpo de Facultativos de Archivos y Bibliotecas o del Cuerpo de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, actuando uno de ellos como Secretario.

La Comisión Evaluadora considerará:

- a) Titulación.
- b) Expediente académico.
- c) Conocimiento de idiomas.
- d) Cursos formativos específicos relacionados con las líneas de colaboración.
- e) Experiencia laboral o disfrute de otras becas similares y relacionadas con las líneas de colaboración.

La Comisión Evaluadora se reserva la posibilidad de convocar a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, según baremo, a una entrevista personal para determinar el nivel de conocimientos, experiencia o idoneidad de los candidatos.

11.ª Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de su publicación en el BOJA.

12.ª Publicación de las resoluciones.

La resolución, a la vista de la propuesta que realice la Comisión Evaluadora, se realizará en el plazo máximo de tres meses. La relación de aspirantes seleccionados se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Huelva. Los beneficiarios recibirán notificación mediante correo certificado.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la resolución mencionada en el párrafo anterior ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

13.ª Aceptación de la beca.

Los becarios deberán comunicar obligatoriamente la aceptación o renuncia a la beca.

Huelva, 10 de enero de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I**SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL BIBLIOTECARIO****DATOS PERSONALES**

Apellidos:

Nombre: DNI:

Dirección: Teléfono:

Cód. Postal: Localidad y provincia:

Fecha de nacimiento: Localidad y provincia:

DATOS ACADÉMICOS

Titulación:

Universidad: Años inicio/fin de estudios:

Resumen expediente académico, total asignaturas:

..... MH SB N AP CONV.

Otros títulos académicos (Universidad y años inicio/fin de estudios):

.....

.....

Firma del solicitante, comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria:

En Huelva, a de de

EXCMO. SR. RECTOR MGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de diciembre de 2001, por la que se nombra Jefe del Gabinete del Consejero a don Demetrio Pérez Carretero.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 4.1.d) del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Nombrar a don Demetrio Pérez Carretero como Jefe del Gabinete del Consejero, con carácter eventual y con efectos desde el día 10 de diciembre de 2001.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de doña Manuela Moro García como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva).

El Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva) ha instruido expediente para la revocación del nombramiento como funcionaria interina efectuado mediante Resolución de 8 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, a favor de doña Manuela Moro García, en el que figura la solicitud del cese en su cargo de la expresada funcionaria interina, y la Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2001, relativo al cese de doña Manuela Moro García como Interventora interina del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Revocar el nombramiento efectuado a favor de doña Manuela Moro García, con DNI 29.797.035, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de

Intervención del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Juan Jiménez Herrera, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Jimena (Jaén) en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Jimena (Jaén) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2001, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención a favor de don Juan Jiménez Herrera, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

El Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén), mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2001, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Jimena (Jaén), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.